

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO "JMS17-PC-0002" DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° **2558** /2017

RECOLETA,

13 SET. 2017

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia Financiera suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de mayo de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 3743, de fecha 20 de junio de 2017.
- 2.- La Resolución Exenta 4975, con fecha 31 agosto de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito que aprueba proyecto código "JMS17-PC-0002", a desarrollar en población Ángela Davis.
- 3.- Copia del correo electrónico emitido por Katherine Vergara Sou, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto-DAF, desglosando cuenta de ingreso y gastos para proyecto código "JMS17-PC-0002".
- 4.- Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá recursos presupuestarios a la Municipalidad de Recoleta, destinado a la ejecución del proyecto, lo cual requiere el acto administrativo interno que aprueba el convenio.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3947, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "Por orden del señor Alcalde", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el Convenio de Transferencia Financiera suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de mayo de 2017, para la ejecución del proyecto código "JMS17-PC-0002" a desarrollar en población Ángela Davis.
- 2.- **LA VIGENCIA** del Convenio, será de 9 meses contado desde la fecha del convenio, de los cuales, 7 meses serán para la ejecución del proyecto y 2 meses para rendición de cuentas.
- 3.- **LA UNIDAD TÉCNICA** encargada del proyecto será el Departamento de Seguridad Comunitaria-DIDECO.
- 4.- **TRANSFIÉRASE**, por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Municipalidad de Recoleta, la suma total de \$29.979.124 (veinte y nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento veinte y cuatro pesos), desglosado de la siguiente manera: \$18.673.624 para Honorarios; \$400.000 para Materiales de oficina; \$3.670.000 para Materiales de uso y consumo; \$960.000 para pasajes, fletes y bodegajes; \$1.350.000 para Difusión y Publicidad; \$1.225.500 para Bebidas y alimentos; \$3.700.000 para Servicio de producción y desarrollo de eventos.
- 5.- **IMPÚTESE los recursos** a la cuenta de Ingresos 214.05.01.252 y a las siguientes cuentas de Gastos: 114.05.01.252.021.004 -honorarios; 114.05.01.252.022.001 - bebidas y alimentos; 114.05.01.252.022.004 - materiales de oficina; 114.05.01.252.022.002 - materiales de uso y consumo; 114.05.01.252.022.007 - difusión y publicidad; 114.05.01.252.022.009 - pasajes fletes y bodegajes y 114.05.01.252.022.008 - servicio de producción de eventos

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE
ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

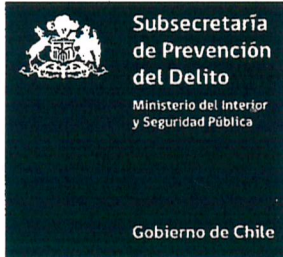
GRL/HNM/JPG/FJL/IEFG/vaa



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



1267655



APRUEBA PROYECTO CÓDIGO "JMS17-PC-0002" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS AÑO 2017, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO MARCO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3743 DE 20 DE JUNIO DE 2017.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4975



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C E P C I Ó N

SANTIAGO, 3 1 AGO 2017

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.015 de la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2017; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1.083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 1 de agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 3743, de 20 de junio de 2017, que Aprueba Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa Juntos Más Seguros, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad para Todos"; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Recoleta
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División de Administración, Finanzas y Personas
 4. División Gestión Territorial
 5. Auditoría Interna
 6. Partes y Archivo

16124532

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Programa Juntos Más Seguros es una iniciativa de la Subsecretaría de Prevención del Delito dirigida a barrios priorizados del país tanto por sus condiciones de vulnerabilidad socio-delictual como por el alto grado de temor y percepción de inseguridad de la población.
- 2) Que, en virtud de lo anterior, busca disminuir los factores causantes de la violencia, delincuencia e incivildades en el espacio público barrial. Lo anterior, a través de un proceso de intervención social, de carácter participativo, que incluirá iniciativas para fortalecer la cohesión social y mejorar la convivencia comunitaria; disminuir factores que favorecen el desarrollo de conductas de riesgo en población infanto-juvenil y mejorar las condiciones de seguridad en el espacio público.
- 3) Que, para el cumplimiento de ese fin, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de mayo de 2017 celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado le transfirió recursos presupuestarios, destinados a financiar la ejecución del Programa Juntos Más Seguros, a través del desarrollo de diversos proyectos de intervención.
- 4) Que el señalado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3743, de fecha 20 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 5) Que, conforme dispuso el citado convenio, la Municipalidad sólo podría hacer uso de los fondos asignados, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autorizara la ejecución de él o los proyectos específicos presentados por la entidad edilicia.
- 6) Que, en conformidad a lo expuesto, la Municipalidad de Recoleta remitió el Proyecto cuya Tipología es "Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia", código "JMS17-PC-0002", el cual ha sido aprobado técnicamente por la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, que para poder llevarse a efecto requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:


R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Proyecto cuya Tipología es "Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia", código JMS17-PC-0002, número de Ficha 15, por un monto de **\$29.979.124.-** (*Veintinueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos*), para ser ejecutado en el contexto del Convenio de Transferencia Financiera, suscrito con fecha 25 de mayo de 2017 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3743, de 20 de junio de 2017, de esta Subsecretaría, en el marco del Programa Juntos Más Seguros, cuyos detalles, características y montos se incluyen en la Ficha y Anexo que a continuación se insertan y que forman parte esencial del presente acto administrativo:



N° FICHA
15
FECHA
17/08/2017

**FICHA PROYECTO CÓDIGO: JMS17-PC-0002
PROGRAMA JUNTO MÁS SEGUROS 2017**

1. REGIÓN: METROPOLITANA
2. MUNICIPALIDAD: RECOLETA
3. RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA Y DETERMINA EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN. Resolución Exenta N° 3743 de 20/06/2017
4. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO: PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA
5. MONTO PROYECTO APROBADO: \$ 29.979.124.-
6. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: FARES JADUE JADUE
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 07 MESES
8. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROYECTO: 09 MESES <small>Nota: Ambos plazos contados desde el total trámite del acto administrativo que aprueba este proyecto.</small>
 Jefe División Gestión Territorial

9. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, APROBADO POR LAS PARTES DEL CONVENIO:

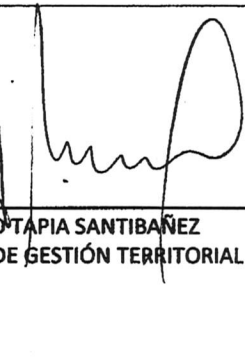
ITEM PRESUPUESTO	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPAL	APORTE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS SUMA ALZADA	\$ 18.673.624	\$ 0	\$ 0	\$ 18.673.624
ADQUISICIÓN ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
MATERIALES DE OFICINA	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	\$ 400.000
MATERIALES DE USO Y CONSUMO	\$ 3.670.000	\$ 0	\$ 0	\$ 3.670.000
PASAJES, FLETES Y BODEGAJE	\$ 960.000	\$ 0	\$ 0	\$ 960.000
INFRAESTRUCTURA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SERVICIOS BÁSICOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ARRIENDO DE INMUEBLE	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 1.350.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.350.000
BEBIDAS Y ALIMENTOS	\$ 1.225.500	\$ 0	\$ 0	\$ 1.225.500
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	\$ 3.700.000	\$ 0	\$ 0	\$ 3.700.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 29.979.124	\$ 0	\$ 0	\$ 29.979.124

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO, QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE FICHA, SIGNADO "ANEXO", SUSCRITO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y POR EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PERSONAS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA.

N° CERTIFICADO: 15
FECHA: 16/08/2017

FIRMA:




NOMBRE: PATRICIO TAPIA SANTIBÁÑEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL

MINUTA DE VALIDACIÓN

I.- ANTECEDENTES

COMUNA	Recoleta
BARRIO	Población Ángela Davis
CONVENIO DE TRANSFERENCIA	Resolución Exenta N° 3743 de fecha 20-07-2017.
MONTO CONVENIO MARCO	\$ 125.500.543

II.- PROYECTOS QUE COMPONEN EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
JMS17-PC-0002	PROYECTANDO UN SENTIDO COMUNITARIO	\$29.979.124.-

Tomo conocimiento de que el proyecto que compone el Convenio de Transferencia descrito en punto anterior, corresponde a la iniciativa presentada por la Municipalidad de Recoleta para ser ejecutada en el barrio en que se implementa el Programa Juntos Más Seguros.



Firma y Timbre
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

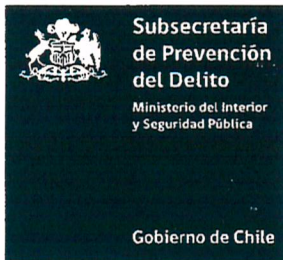
ARTÍCULO TERCERO: El proyecto código **JMS17-PC-0002** se adjunta íntegro como Anexo a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte integrante de esta para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Dispóngase que copia de la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 3743, de 20 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS, AÑO 2017”.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3743



SANTIAGO, 2 0 JUN 2017

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2017, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°1083 , de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito “Seguridad Para Todos”; la Resolución Exenta N° 3133 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba las Orientaciones Técnicas del programa Juntos más Seguros año 2017; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de la atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

CGY/PTS/ASE/DIR

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Recoleta
2. División Jurídica y Legislativa
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División de Gestión Territorial
5. Auditoría Interna
6. Partes y Archivo



2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Juntos Más Seguros". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se realizarán inversiones y actividades de promoción comunitaria y de reforzamiento del tejido social.

3) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de mayo de 2017, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del Programa Juntos Más Seguros año 2017 en la comuna de Recoleta, lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 25 de mayo de 2017 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa Juntos Más Seguros, año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de **\$125.500.543.-** (*Ciento veinticinco millones quinientos mil quinientos cuarenta y tres pesos*), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el ítem **05.08.01.24.03.015.004** del Presupuesto vigente año 2017 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 25 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en calle Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Juntos Más Seguros". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se realizarán inversiones y actividades de promoción comunitaria y de reforzamiento del tejido social.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD", y la Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través, de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", implementar el Programa Juntos Más Seguros año 2017, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula octava de este instrumento.

DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS

CUARTO: El Programa Juntos Más Seguros, constituye una iniciativa destinada a aumentar la seguridad en los barrios más vulnerables del país, los cuales han sido identificados por presentar una importante acumulación de factores de riesgo que inciden en la generación de cierto tipo de violencias y delitos. Su estrategia considera las características del entorno barrial para abordar las problemáticas del territorio, con un marcado énfasis en la participación de la comunidad para definir dichas problemáticas y abordar sus soluciones.

La implementación del Programa Juntos Más Seguros en la comuna de Recoleta, tiene como objetivo general disminuir la percepción de inseguridad de sus vecinos, reduciendo los factores de riesgo que inciden en la aparición de

problemas socio-delictuales que afecta a la comunidad, así como también fortalecer factores protectores como parte de un Plan de Acción Barrial participativo e integral.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Programa Juntos Más Seguros presentados por el municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde esta Subsecretaría.
- b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
- c. Entregar, a través del Departamento de Prevención en Barrios, asesoría técnica durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación del Programa.
- d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Juntos Más Seguros.
- e. Capacitar, en materias pertinentes al objeto del presente instrumento. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que ésta determine, en el momento que lo considere pertinente durante la vigencia de este convenio.
- f. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al convenio, sin perjuicio que, los egresos que se deriven con ocasión del presente Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.
- g. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- h. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales que se aprueben en el marco del Programa Juntos Más Seguros, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del convenio. Además

deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Municipalidad.

- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente convenio.
- c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, y revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.
- d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.
- f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes, en el marco de la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá siempre ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Diseñar los proyectos que se deriven de la ejecución del presente convenio, en el marco de la implementación del programa en la comuna de Recoleta, los que deberán ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N° 3133, que aprueba las Orientaciones Técnicas del Programa Juntos Más Seguros año 2017, de fecha 24 de mayo del presente año, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades y forma parte de éste. En el caso de la Municipalidad de Recoleta, ésta solo podrá presentar proyectos en las tipologías de: Recuperación de Espacios Públicos, Equipamiento Público y Comunitario, Sistema de Alarmas Comunitarias, Iluminación Peatonal y Prevención Comunitaria, Fase 4.
- b. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente convenio, respecto de cada uno de los proyectos que se aprueben.
- c. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo noveno.
- d. Presentar a la Subsecretaría de Prevención del Delito los proyectos o iniciativas programáticas a que hace referencia la letra a) de esta misma cláusula, las cuales deben abarcar la totalidad de los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en el numeral 1 del cuadro fijado en la cláusula octava.

Dicha presentación deberá contener el o los proyectos diseñados por el Municipio confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya señaladas en esta cláusula, los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus

antecedentes deben ser ingresados por ésta, con un oficio conductor, a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

El cumplimiento de la obligación de presentar el o los proyectos por parte del Municipio, no podrá exceder -en caso alguno- el día 30 de junio de 2017.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la ejecución del o de los proyectos diseñados y presentados por el Municipio.

- e. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de **Contraparte Técnica Municipal**, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.
- f. Entregar a la Subsecretaría, un Informe Mensual que le permita a ésta revisar el estado de ejecución e implementación del o de los proyectos presentados por el Municipio, con el objeto de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos. Conforme a ello, el primer informe mensual se presentará una vez transcurrido un mes desde el acto administrativo que apruebe el o los proyectos presentados por la Municipalidad.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad para la ejecución del presente convenio se materializará, a lo menos, en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales, soporte que, en todo caso, deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: La que, entre otras cuestiones, deberá colaborar en la gestión de los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario: La que, entre otras cuestiones, deberá facilitar la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas –en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del proyecto de que se trate.
 - Dirección de Administración y Finanzas: La que, entre otras cuestiones, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.
 - Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: La que, entre otras cuestiones, velará por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.
- g. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, colaboren y/o

desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que eventualmente contrate la Municipalidad, para colaborar y/o desarrollar funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio, tendrán dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que eventualmente derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula novena, la Municipalidad deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el municipio tenga con respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo la Municipalidad devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

OCTAVO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría por el presente acto transfiere a la Municipalidad la suma total de **\$125.500.543.-** (*Ciento veinticinco millones quinientos mil quinientos cuarenta y tres pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que a continuación se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencias
1.- Cartera de proyecto(s) "Juntos Más Seguros"	\$125.500.543.-

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática del Programa Juntos Más Seguros, abordando tanto la prevención situacional como social y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social o situacional dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto de que se trata y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de su total tramitación.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría

dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

UNDÉCIMO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima y décima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece como Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, consta en el Artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

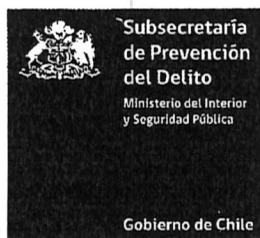
Firman: Cristián Guerrero Yáñez, Subsecretario de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Daniel Jadue Jadue, Alcalde Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

†



Subsecretaría de
Prevención del Delito

**Seguridad
para
todos**

[Handwritten signature]
S/L/P/S/ISE/NTM

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS, AÑO 2017.

En Santiago de Chile, a 25 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en calle Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de la atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Juntos Más Seguros". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se realizarán inversiones y actividades de promoción comunitaria y de reforzamiento del tejido social.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.



DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD", y la Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través, de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", implementar el Programa Juntos Más Seguros año 2017, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula octava de este instrumento.

DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS

CUARTO: El Programa Juntos Más Seguros, constituye una iniciativa destinada a aumentar la seguridad en los barrios más vulnerables del país, los cuales han sido identificados por presentar una importante acumulación de factores de riesgo que inciden en la generación de cierto tipo de violencias y delitos. Su estrategia considera las características del entorno barrial para abordar las problemáticas del territorio, con un marcado énfasis en la participación de la comunidad para definir dichas problemáticas y abordar sus soluciones.

La implementación del Programa Juntos Más Seguros en la comuna de Recoleta, tiene como objetivo general disminuir la percepción de inseguridad de sus vecinos, reduciendo los factores de riesgo que inciden en la aparición de problemas socio-delictuales que afecta a la comunidad, así como también fortalecer factores protectores como parte de un Plan de Acción Barrial participativo e integral.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Programa Juntos Más Seguros presentados por el municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde esta Subsecretaría.
- b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
- c. Entregar, a través del Departamento de Prevención en Barrios, asesoría técnica durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación del Programa.
- d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Juntos Más Seguros.



- e. Capacitar, en materias pertinentes al objeto del presente instrumento. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que ésta determine, en el momento que lo considere pertinente durante la vigencia de este convenio.
- f. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al convenio, sin perjuicio que, los egresos que se deriven con ocasión del presente Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.
- g. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- h. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales que se aprueben en el marco del Programa Juntos Más Seguros, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del convenio. Además deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Municipalidad.
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente convenio.
- c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, y revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.
- d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.
- f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes, en el marco de la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá siempre ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.



DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Diseñar los proyectos que se deriven de la ejecución del presente convenio, en el marco de la implementación del programa en la comuna de Recoleta, los que deberán ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N° 3133, que aprueba las Orientaciones Técnicas del Programa Juntos Más Seguros año 2017, de fecha 24 de mayo del presente año, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades y forma parte de éste. En el caso de la Municipalidad de Recoleta, ésta solo podrá presentar proyectos en las tipologías de: Recuperación de Espacios Públicos, Equipamiento Público y Comunitario, Sistema de Alarmas Comunitarias, Iluminación Peatonal y Prevención Comunitaria, Fase 4.
- b. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente convenio, respecto de cada uno de los proyectos que se aprueben.
- c. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo noveno.
- d. Presentar a la Subsecretaría de Prevención del Delito los proyectos o iniciativas programáticas a que hace referencia la letra a) de esta misma cláusula, las cuales deben abarcar la totalidad de los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en el numeral 1 del cuadro fijado en la cláusula octava.

Dicha presentación deberá contener el o los proyectos diseñados por el Municipio confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya señaladas en esta cláusula, los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados por ésta, con un oficio conductor, a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

El cumplimiento de la obligación de presentar el o los proyectos por parte del Municipio, no podrá exceder -en caso alguno- el día 30 de junio de 2017.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la ejecución del o de los proyectos diseñados y presentados por el Municipio.

- e. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de **Contraparte Técnica Municipal**, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.



- f. Entregar a la Subsecretaría, un Informe Mensual que le permita a ésta revisar el estado de ejecución e implementación del o de los proyectos presentados por el Municipio, con el objeto de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos. Conforme a ello, el primer informe mensual se presentará una vez transcurrido un mes desde el acto administrativo que apruebe el o los proyectos presentados por la Municipalidad.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad para la ejecución del presente convenio se materializará, a lo menos, en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales, soporte que, en todo caso, deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: La que, entre otras cuestiones, deberá colaborar en la gestión de los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario: La que, entre otras cuestiones, deberá facilitar la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas –en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del proyecto de que se trate.
 - Dirección de Administración y Finanzas: La que, entre otras cuestiones, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.
 - Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: La que, entre otras cuestiones, velará por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.
- g. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que eventualmente contrate la Municipalidad, para colaborar y/o desarrollar funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio, tendrán dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que eventualmente derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula novena, la Municipalidad deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo



y funciones de todos los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el municipio tenga con respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo la Municipalidad devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

OCTAVO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría por el presente acto transfiere a la Municipalidad la suma total de **\$125.500.543.-** (*Ciento veinticinco millones quinientos mil quinientos cuarenta y tres pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que a continuación se indican:

Item Presupuestario	Transferencias
1.- Cartera de proyecto(s) "Juntos Más Seguros"	\$125.500.543.-

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática del Programa Juntos Más Seguros, abordando tanto la prevención situacional como social y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social o situacional dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto de que se



trata y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de su total tramitación.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.



La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

UNDÉCIMO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima y décima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece como



Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, consta en el Artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



CRISTIÁN GUERRERO YÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Recoleta.



Div. Adm., Finanzas y Personas
Departamento de Finanzas

PARTIDA 05
CAPÍTULO 08
PROGRAMA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017

Certificado N° 450
Fecha 08/05/2017

Actividad

Convenio Marco JMS 2017 - JMS17-CMP-0016; MUNICIPALIDAD DE RECOLETA; Rut: 69254800-0

Centro de Costo

Programa Juntos Más Seguros

Imputación	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Saldo Disponible	Compromiso Futuro	Estado	Insumos	
							Detalle	Saldo
1 01-24-03-015-004	2.862.259.000	2.060.756.139	125.500.543	676.002.318	-	Aprobado	Transferencias Corrientes	502.002.182
Total			125.500.543					

Observaciones

Solicitado por Rodrigo Quiroz a través de correo electrónico del 05/05/2017



Juan Paulo Garrido Piccoli
Jefe Departamento de Finanzas

7°B° Analista Presupuesto



Cristian Guerrero Yañez
Jefe División de Administración, Finanzas y Personas

F: 2941

16049058

CUENTA JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS

Katherinne Vergara <kvergara@recoleta.cl>

mar 05-09-2017 17:27

Para: Victor Araya Alarcon <varaya@recoleta.cl>; Victor Araya <victor.araya@yahoo.es>;

Cc: Omar Baeza <Obaeza@recoleta.cl>; Miguel Angel Ibañez <maibanez@recoleta.cl>;

Buenas tardes,

Con la finalidad de seguir con el tramite administrativo, informo cuenta de ingreso y gastos para el I° proyecto del programa juntos Mas Seguros por un monto de \$ 29.979.124

JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS

214.05.01.252 Cuenta de Ingreso

114.05.01.252 Cuenta de Gasto

02-70.06.86 Centro de Costo

Gastos en personal 114.05.01.252.021

- 114.05.01.252.021.004 JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS / HONORARIOS


Gastos en Bienes y servicios de Consumo 114.05.01.252.022

- 114.05.01.252.022.001 JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS / BEBIDAS Y ALIMENTOS
- 114.05.01.252.022.002 JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS / MATERIALES DE USO Y CONSUMO
- 114.05.01.252.022.004 JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS / MATERIALES DE OFICINA
- 114.05.01.252.022.007 JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS / DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD
- 114.05.01.252.022.008 JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS / PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS
- 114.05.01.252.022.009 JMS17-PC-0002 - JUNTOS MAS SEGUROS / PASAJES, FLETES Y BODEGAJE

Saludos Cordiales,

Katherine Vergara Sou
Apoyo Profesional
Depto. de Contabilidad y Presupuesto - DAF
kvergara@recoleta.cl
229457209

Edificio Consistorial,
Avenida Recoleta 2774. Recoleta

 municipalidad
Recoleta
Somos todos

www.recoleta.cl

